JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial, el cual consta de 3 archivos en formato PDF, contentivos de la caratula, escrito de la demanda y sus anexos. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE.
DEMANDANTES: JENNY MILENY OSORIO SEPULVEDA
DEMANDADOS: PAOLA ANDREA CERON CORONEL, HUMBERTO CRUZ Y PABLO ANTONIO CARDENAS
RADICACION: 76001310300120220-00237-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. #729.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

1.- Teniendo en cuenta que la presente demanda se hace según lo dispuesto en el Art. 385 del Código General del Proceso se advierte que el factor determinante de la cuantía de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 6 del Art. 26 del C.G.P., corresponde al valor del avaluó del bien inmueble objeto del presente proceso; por lo tanto, debe ser aportado el documento que contenga el avaluó catastral vigente del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-89101.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

1). DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

2) Reconocer personería a la Doctora JULIANA SIERRA ALVAREZ, abogado titulado en ejercicio, con T.P. # 226.917 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria
Cali, **07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

Notificado por anotación en el estado No._**154**_
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario